



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Radicado: K 202409000032

Fecha: 31/01/2024

Tipo:
CIRCULAR
Destino:



CIRCULAR N°

PARA: Directivos y representantes legales de las instituciones que desarrollan programas de **Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano (E.P.T.D.H.)**, Directores de Núcleo y Secretarios de Educación de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

DE: Secretaria de Educación de Antioquia.

ASUNTO: Directrices para el informe de costos educativos a cobrarse durante el año lectivo 2024, por parte de las instituciones que desarrollan programas de **Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano (E.P.T.D.H.)** en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Secretaria de Educación de Antioquia en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 y el Decreto Nacional 1075 de 2015 establece las directrices a tener en cuenta para la presentación del informe de costos educativos y autorizar sus respectivos cobros durante el año 2024, a los establecimientos educativos de **Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano (E.P.T.D.H.)** en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 del 2015 hace referencia a los costos educativos de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano a partir de los siguientes criterios:

- A. Las instituciones que ofrezcan programas de **Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano (E.P.T.D.H.)**, fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo.
- B. Los costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de Antioquia para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.
- C. La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.
- D. Las instituciones de **Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano (E.P.T.D.H.)**, solo podrán incrementar el valor de los costos educativos en un porcentaje igual o inferior al establecido por el IPC-2023, índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior.
- E. Las instituciones que pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del IPC-2023, índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la Secretaría de Educación de Antioquia un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento.
- F. Los Centros de Enseñanza Automovilística ofrecerán sus servicios a los usuarios, fijando el precio de los mismos dentro del rango de tarifas establecido en la Resolución Ministerial 0001208 del 05 de mayo del 2017.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Con base en esta información la Secretaría de Educación dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle al establecimiento educativo.

Observaciones generales:

El DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística), fijo para el 2024 y con base en los resultados económicos del año 2023, un IPC-2023, índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior del 9.28%, para ser aplicado en la vigencia del 2024.

Las instituciones de **Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano (E.P.T.D.H.)**, deberán programar sesiones en las cuales se reúna el organismo administrativo para deliberar, aprobar y fijar las tarifas a cobrar en el año 2024. Para tal efecto, se levantarán actas que registren los actos y las decisiones tomadas en las reuniones en las que se debe detallar:

- La fecha
- El asunto
- El objetivo, y objeto del desarrollo de la sesión
- Las decisiones tomadas y aprobadas
- Las firmas de cada uno de los participantes especificando el cargo que representa.

1. El procedimiento para informar **los costos educativos a cobrarse durante el año 2024, en un porcentaje igual o inferior al índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior del 9.28%**, para los programas de **Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano (E.P.T.D.H.)**, ante la Secretaría de Educación de Antioquia, será de la siguiente manera:

1.1 El Representante Legal de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante comunicado radicado dirigido a la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, entregará hasta el **día 29 de febrero de 2024**, el informe de costos educativos a cobrar para cada uno de los programas de formación adjuntando lo siguiente:

Nombre del Establecimiento Educativo:			
Denominación del Programa	Municipio, Dirección y/o sedes alternas	Valor cobrado en el año 2023 por nivel	Valor a cobrar por nivel en 2024 (%IPC - 2023)

1.2 Actas y actos donde se evidencien las reuniones del organismo administrativo en las cuales se deliberó, aprobó y fijó las tarifas a cobrar en el año 2024.

1.3 La secretaria de Educación de Antioquia a través de Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, verificará la totalidad de la información radicada, si la información está completa y cumple con los requisitos solicitados se emitirá la Resolución por la cual se fijan las tarifas para el año 2024, en caso de que el concepto sea negativo, se devolverá la documentación al Representante Legal para que realice las correcciones pertinentes



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

conforme al Artículo 17° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

1.4 El establecimiento de **Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano (E.P.T.D.H.)**, publicara la resolución de aprobación de las tarifas 2024 en el **S.I.E.T.** en el enlace "Costos de programa" de cada institución.

2 El procedimiento para informar los costos educativos a cobrar durante el año 2024, con un **incremento por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior 9.28%**, para establecimiento de **Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano (E.P.T.D.H.)**, ante la Secretaría de Educación de Antioquia será el siguiente:

El Representante Legal del establecimiento de **Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano (E.P.T.D.H.)**, mediante comunicado debidamente radicado y dirigido a la Dirección de Asuntos Legales Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, deberá entregar hasta el día 29 de febrero de 2024, la siguiente documentación:

2.1 Solicitud con la siguiente información:

Nombre del Establecimiento Educativo:			
Denominación del Programa	Municipio, Dirección y/o sedes alternas	Valor cobrado en el año 2023 por nivel	Valor a cobrar por nivel en 2024 (%IPC – 2023 + % a incrementar adicional)

2.2 Actas y actos donde se evidencien las reuniones del organismo administrativo en las cuales se deliberó, aprobó y fijó las tarifas a cobrar en el año 2024.

2.3 Informe contable del año inmediatamente anterior en el que se muestre la relación de ingresos, gastos y costos.

2.4 Informe detallado que justifique los factores por los cuales se incrementan las tarifas por encima del índice de inflación, anexando adecuadamente las respectivas evidencias que lo validen (facturas).

2.5 La secretaria de Educación de Antioquia a través de Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, verificará la totalidad de la información radicada, si la información está completa y cumple con los requisitos solicitados se emitirá la Resolución por la cual se fijan las tarifas para el año 2024, en caso de que el concepto sea negativo, se devolverá la documentación al Representante Legal para que realice las correcciones pertinentes conforme al Artículo 17° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

2.6 El establecimiento de **E.P.T.D.H.** publicara la resolución de aprobación de las tarifas 2024 en el **S.I.E.T.** en el enlace "Costos de programa" de cada institución subirá la resolución de aprobación de las tarifas 2024 al SIET en el enlace "Costos de programa" de cada institución.

2.7 En caso que la institución efectúe **otros cobros** adicionales, es necesario justificar los costos en los que incurrirá para tales servicios, indicando cuáles son, en qué consisten, a qué programas aplica, beneficios para los estudiantes y el valor de las tarifas con el



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellin - Colombia.



ISO 9001
SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

objetivo de analizar su posible aprobación.

Los establecimiento de **Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano (E.P.T.D.H.)**, que estén efectuando incrementos a los costos educativos sin ser reportados y autorizados por parte de la Secretaría de Educación de Antioquia, serán sometidas a control sancionatorio a los que haya lugar definidos por el artículo 2.3.7.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

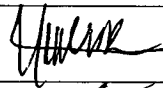

La Secretaria de Educación de Antioquia mediante acto administrativo, fijará para Los establecimiento de **Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano (E.P.T.D.H.)**, los costos educativos a cobrar durante el año 2024, para cada uno de los programas que ofertan. Las Instituciones sólo podrán efectuar los cobros educativos que estén debidamente autorizados.

La notificación del acto administrativo se hará personalmente al Representante Legal del establecimiento de **Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano (E.P.T.D.H.)**, con previa citación por parte de la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia. En caso de no presentarse el Representante Legal o su apoderado ante esta dependencia, el Acto Administrativo será notificado por AVISO de conformidad con lo establecido en el Artículo 69° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan del Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, de acuerdo a la Circular Departamental K 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

Publíquese y Cúmplase,


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	HÉCTOR URREGO PÉREZ Contador Público - Contratista		29-01-2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		29-1-24.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

SB



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellin - Colombia.



ISO 9001
SC4887-1